



Ministerio Público
República del Paraguay

**JUICIO: “ESTER CASTORINA CASTILLO
VDA DE MONGES Y OTROS C/ SUCESIÓN
DE BENITO BIRILO ARCE GAETE S/
OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA
PÚBLICA**

SEÑOR JUEZ:

MARIA BELEN PRIETO DE OCAMPO, AGENTE FISCAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNIDAD FISCAL N° 2, contestando la vista corrídale por providencia de fecha 24 de Setiembre del cte año, en los autos arriba caratulados a V.S. respetuosamente dice: -----

Que, en autos se presentan las Sras Esther Castorina Castillo viuda de Monges y Juana María Coronel Bernal a demandar por obligación de hacer Escritura Pública a la sucesion de Benito Birilo Arce, alegan las mismas haber adquirido del causante *“una porción complementaria del lote de terreno individualizada como Lote N° 8 de la Manzana 48, con cte cte catastral 27-1258-05, inscripto en la Dirección General de los Registros públicos como Finca 15.038 del Distrito de San Lorenzo, lugar donde vivimos actualmente en casas colindantes y separadas y el que hemos habitado desde la celebración de los respectivos contratos . (...) cada una de las demandantes adquirimos una porción distinta del mismo inmueble, porciones estas que se describen en el informe pericial del plano de ubicación Geo – referenciado que presentamos como Prueba Documental. El siguiente esquema ha sido desprendido de tal plano y describe adecuadamente las diferentes porciones que se etiquetan a los fines prácticos con los numerales romanos I y II”* Siguen relatando que : *“Los contratos fueron celebrados de manera verbal y la compraventa que habría de ser por cuotas, se instrumentó en una serie de pagarés que se presentan ahora como prueba instrumental .-----*



Ministerio Público
República del Paraguay

Que corrido traslado a las herederas declaradas en autos, formularon allanamiento las Sras. LUCIANA MARIA CAROLINA ARCE BENITEZ, ANGELICA BENITEZ VDA. DE ARCE (fs 187/188) y LIZ PAOLA VENERANDA ARCE PEREZ (fs 189), la co-heredera GRECIA ARLENE ARCE MEZA no contestó el traslado por lo que se le declaró la rebeldía conforme proveído de fecha 2 de Octubre de 2015. (fs 216) . La co-heredera LILIAN ELIZABETH ARCE MEZA dedujo excepción de falta de acción la cual fue diferida para el momento de dictar sentencia definitiva por A.I. N°158 de fecha 15 de marzo de 2016 (fs 221) . A fs 228 / 230, la misma contestó el traslado reconociendo que el inmueble identificado con cta cte catastral 27 – 1258-05, Finca 15.038 Lote 8 Manzana N° 48 del distrito de San Lorenzo pertenece al causante Benito Birilo Arce y forma parte del acervo hereditario, sin embargo negó los hechos solicitando se desestime la demanda planteada en autos. -----

Que por proveído de fecha 13 de marzo de 2019 se procedió a la apertura de la causa a prueba por todo el término de ley diligenciándose aquellas de las que informa la actuario a fs 297 ordenándose el cierre del período probatorio por proveído de fecha 16 de Octubre de 2018, entregando el expediente a las partes para la presentación de alegatos, siendo sólo presentado por la parte actora (fs 298/304). La parte demandada no lo presentó conforme informa la actuario a fs 307.-----

Que en este estado corresponde analizar las constancias de autos a fin de determinar si se han acreditado las alegaciones de las partes.-----

En primer término a fs 294/5 obra copia del título de propiedad de la Finca 15.038 remitido por el Registro Público, donde consta la adquisición por pare del causante Benito Birilo Arce Gaete. Asimismo las co



Ministerio Público
República del Paraguay

-herederas LUCIANA MARIA CAROLINA ARCE BENITEZ, ANGELICA BENITEZ VDA. DE ARCE y LIZ PAOLA VENERANDA ARCE PEREZ al formular los allanamientos (fs 187/188) y (fs 189) manifestaron que: *“En efecto, las demandantes adquirieron el bien inmueble individualizado en la demanda y el traspaso por Escritura Pública que se solicita en ella no pudo realizarse por la muerte y la larga duración de la sucesión de DON BENITO BIRILO ARCE GAETE.”* Por su parte , GRECIA ARLENE ARCE MEZA, al absolver posiciones (fs 274) manifestó que es verdad que las Sras Esther Castorina Castillo viuda de Monges y Juana María Coronel Bernal adquirieron del Sr Benito Birilo Arce Gaete, un inmueble individualizado como Lote N° 8 de la Manzana 48, con cte cte catastral 27-1258-05, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca 15.038 del Distrito de San Lorenzo, que se efectuaron los pagos con los intereses y gastos de retraso y que las demandantes entraron en posesión del inmueble que se reclama en estos autos y que no lo han usurpado de ninguna manera . Respecto a la co- heredera LILIAN ELIZABETH ARCE MEZA quien solicitó el rechazo de la demanda, no diligenció prueba alguna para desvirtuar lo alegado en la demanda, conforme lo informa la actuario a fs 297.-----

Que los testigos Mary Rodas Vazquez, Orlando Alexis Rodas, Gladys Eugenia Roman, Graciela Victoria López de Molas y Fermina Insfran manifestaron ser vecinos del lugar y que también adquirieron los lotes ya que el causante los vendía a los efectivos militares, transformándose casi en una villa militar y que las actoras hace mas de 30 años adquirieron el inmueble (fs 279, 280,287,288,289) .-----

En estas condiciones, con las instrumentales adjuntadas a



Ministerio Público
República del Paraguay

autos, las declaraciones de los testigos, el allanamiento formulado por LUCIANA MARIA CAROLINA ARCE BENITEZ, ANGELICA BENITEZ VDA. DE ARCE y LIZ PAOLA VENERANDA ARCE PEREZ, la absolución de posiciones de GRECIA ARLENE ARCE MEZA, y la falta de diligenciamiento de pruebas por parte de la Sra. LILIAN ELIZABETH ARCE MEZA para desvirtuar lo alegado, esta representación fiscal opina que se podrá hacer lugar a la demanda que por obligación de hacer Escritura Pública plantean las Sras Esther Castorina Castillo viuda de Monges y Juana María Coronel Bernal .-----

DIOS OS GUARDE.-

DICTAMEN N ° 1.212

As./ 9 / 10/2019.-



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:
MIÉRCOLES, 09 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:03:45, CONFORME EL PROTOCOLO DE
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA
SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.

Registrado electrónicamente por: MARIA BELEN PRIETO DE OCAMPO CI. 965950

	NOMBRE	ESTER CASTORINA CASTILLO VDA DE MONGES Y OTROS C SUCESIÓN DE BENITO BIRILO ARCE GAETE S OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA.pdf96595011246
	TAMAÑO	99,36 KB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	09/10/2019 11:03:45
		746F53A7A9ICF56629ED284ADF30B2 B3746F53A7A9ICF56629ED284ADF30 B2B3746F53A7A9ICF56629ED284ADF 30B2B3746F53A7A9ICF56629ED284A